

MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:**

— URBANA vivienda, sita en C/ Castillo núm. 11 en la localidad de Baños de Río Tobía. Inscrita al tomo 369, libro 22 de BAÑOS DE RIO TOBIA, folio 27, FINCA NUM: 513. TIPO DE VALORACION. 1.500.000 Ptas.

— URBANA solar, sito en el término del Castillo en la localidad de BAÑOS DE RIO TOBIA. Inscrita al tomo 990, libro 62 de Baños de Río Tobía, folio 86, finca núm. 7128. TIPO DE VALORACION: 480.000 Ptas.

Dado en Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.1419

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 226/92, a instancia de GRUAS CASIMIRO, S.L., representada por la Procuradora Sra. URBIOLA; contra D. ANGEL DE MIGUEL MARTINEZ en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 226/92, seguidos a instancia de Grúas Casimiro, S.L., representada por la Procuradora Sra Urbiola y asistida del Letrado Sr. de Miguel, contra Angel de Miguel Martínez; en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Grúas Casimiro, S.L. contra D. Angel de Miguel Martínez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 275.774 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre bienes del demandado.— Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja y sirva de notificación en forma al demandado Angel de Miguel Martínez, expido y firmo el presente en Logroño a 23 de Mayo de 1994.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.1420

Dª FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en Diligencias Previas nº 839/93-A, seguidas en este Juzgado por un delito de Robo con fuerza, se ha dictado con fecha 23-3-1.994 Auto cuya parte dispositiva dice:

“SE AUTORIZA LA EXPULSION DE ABDERRAMANE CHAAB, del territorio español, conforme a la petición deducida por la Comisaría de Policía de esta ciudad, al encontrarse ilegalmente en territorio nacional.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Director de la Seguridad del Estado, a los efectos oportunos.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, y Comisaría.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, a partir de notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO, Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ.

Y para que sirva de notificación a D. ABDERRAMANE CHAAB, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

*Cédula de notificación*

III.E.1421

Dª FABIOLA LLORENTE, Secretario Judicial del Juzgado de

instrucción nº seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 67/94-B seguido en este Juzgado por HURTO se ha dictado con fecha 18-5-94, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a SALIME GAZZANE, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de CINCO DIAS de arresto menor y al pago de las costas procesales causadas. Hágase entrega definitiva a SIMAGO de los objetos sustraídos y recuperados”.

Y para que sirva de notificación a D. SALIME GAZZANE, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1994.— El Secretario Judicial.

*Emplazamiento demandadas*

III.E.1438

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Juicio de Cognición núm. 214/94, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA NUMEROS 14 y 15 DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO DE LOGROÑO, representada por la Procurador Sra. León Ortega, contra DOÑA MARIA JESUS SAENZ SAENZ Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAENZ, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 296.224 pesetas más las costas; por la presente se EMPLAZA A LAS DEMANDADAS DOÑA MARIA JESUS SAENZ SAENZ Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAENZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS HABILES, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declaradas en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a las demandadas DOÑA MARIA JESUS SAENZ SAENZ Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAENZ, expido y firmo el presente en Logroño, a veinte de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

III.E.1439

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 140/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez de la Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Carina González Milina en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. y defendido por el Letrado D. José María Díaz García contra D. Ricardo Martínez Antoñanzas y Herederos desconocidos de Dª Pilar Antoñanzas Divar declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Ricardo Martínez Antoñanzas y Hros. Desconocidos de Doña Pilar Antoñanzas Divar y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 415 510 Ptas. de Principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Herederos Desconocidos de Dª Pilar Antoñanzas Divar, extendiendo la presente en Logroño, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

III.E.1512

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 7 de Logroño, en el Juicio de Desahucio, seguido en este Juzgado bajo el nº 208/94 promovido por Dª Rosario Mª Hernando Ezquerro contra D. Juan Jose Fernández García, sobre falta de pago de la renta, en los que se ha acordado citar al demandado referido para la celebración de juicio el día TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, haciéndose saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en defensa.

Y para el caso de no comparecer se le cita por segunda vez, para el día CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE A LAS DIEZ HORAS, con el apercibimiento de que si no comparece, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarle ni oírle al desalojo.

Y para que sirva de citación al demandado D. JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.